



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Octavo período de sesiones

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

**Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue
más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:**

Una visión común de la cooperación a largo plazo

**La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación
del cambio climático**

La intensificación de la labor relativa a la adaptación

**La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
y de la cooperación tecnológica**

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CP.15

**Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la
degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la
conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

La Conferencia de las Partes,

*Recordando las decisiones 1/CP.13, 2/CP.13, x/CP.15 (decisión básica del GTE-
CLP) y x/CP.15 (decisión del OSACT),*

[*Afirmando (... para un objetivo cuantitativo que se insertará aquí o se trasladará a otro lugar)*]

Alienta a todas las Partes a buscar maneras eficaces de reducir la presión sobre los bosques que se traduce en emisiones de gases de efecto invernadero,

1. *Afirma* que la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra* se rige por los siguientes [principios] [principios y disposiciones de la Convención]:

- a) Contribuir al logro del objetivo enunciado en el artículo 2 de la Convención;
- b) [Contribuir a los compromisos establecidos en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención;]
- c) Estar a cargo de los países y ser [voluntarias] [propuestas voluntariamente];
- d) Llevarse a cabo teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades de los países y respetando su soberanía;
- e) Ser compatibles con las necesidades y los objetivos nacionales de desarrollo sostenible;
- f) Facilitar el desarrollo sostenible, reducir la pobreza y hacer frente al cambio climático en las Partes que son países en desarrollo;
- g) Promover una amplia participación de los países;
- h) Ser compatibles con las necesidades de adaptación del país;
- i) [Estar integradas en las medidas de mitigación apropiadas para cada país] [Elaborarse en el contexto de una estrategia con bajas emisiones de gases de efecto invernadero];
- j) Ser objeto de [una] financiación y [un] apoyo tecnológico [que sean equitativos, adecuados, previsibles y sostenibles], [incluido el] [y que incluyan el] apoyo para el fomento de la capacidad;

- k) Basarse en los resultados;
- l) Promover la gestión sostenible de los bosques;

2. *Afirma además* que, al llevar a cabo las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra*, se deberían [promover] [y] [apoyar] las siguientes salvaguardias:

- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes;
- b) Estructuras de gobernanza forestal nacional transparentes y efectivas que tengan en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 5 *infra*;
- e) Medidas que sean compatibles con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra*

no se utilicen para la conversión de los bosques naturales, sino que sirvan para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;[¹]

- f) Medidas para hacer frente a los riesgos de reversión;
- g) Medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones;

3. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo deberían contribuir a las medidas de mitigación en el sector forestal realizando las siguientes actividades:

- a) Reduciendo las emisiones debidas a la deforestación;
- b) Reduciendo las emisiones debidas a la degradación forestal;
- c) Conservando las reservas forestales de carbono;
- d) Aplicando una gestión sostenible de los bosques;
- e) Incrementando las reservas forestales de carbono;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que inicie un programa de trabajo para identificar las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en los países en desarrollo, en particular las relacionadas con los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, determinar los problemas metodológicos asociados con la estimación de las emisiones y la absorción derivadas de esas actividades, y evaluar su posible contribución a la mitigación del cambio climático; le pide también que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

5. *Pide asimismo* que las Partes que son países en desarrollo que se propongan realizar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra*, [siempre que dispongan de apoyo y] teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y sus capacidades respectivas, elaboren:

a) [Un plan de acción o estrategia nacional y, si procede, una estrategia subnacional, [en el marco de sus estrategias de bajas emisiones de carbono y de conformidad con la decisión x/CP.15 (*Mitigación*)];

b) [Un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales y/o un nivel nacional de referencia forestal, o, si procede, [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia de las emisiones forestales y/o [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (*decisión del OSACT*) y toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]

c) [Un sistema nacional de vigilancia forestal que sea robusto y transparente para vigilar y notificar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra* [, y las salvaguardias indicadas en el párrafo 2 *supra*], con la opción, si procede, de establecer provisionalmente un sistema subnacional de vigilancia y notificación², de conformidad con lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (*decisión del OSACT*) y en toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]

6. *Pide* a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen su estrategia o plan de acción nacional, [o sus estrategias subnacionales], aborden,

¹ [Teniendo en cuenta la necesidad de los pueblos indígenas y de las comunidades locales de contar con medios de vida sostenibles, así como la interdependencia de esos pueblos y comunidades con los bosques en la mayoría de los países, que se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra.]

² Incluidas la vigilancia y notificación del desplazamiento de las emisiones a nivel nacional.

entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, para lograr la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales;

7. *Decide* que las actividades que realicen las Partes en virtud del párrafo 3 *supra* [deberían] [deberán] llevarse a la práctica por etapas, comenzando por la elaboración de los planes de acción o estrategias, y las políticas y medidas nacionales y el fomento de la capacidad, siguiendo con la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subnacionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, y pasando a la ejecución de medidas basadas en los resultados [que se medirán, notificarán y verificarán plenamente];

8. *Reconoce* que la puesta en práctica de las actividades mencionadas en el párrafo 7 *supra*, incluida la elección de la etapa inicial, dependerá de las circunstancias nacionales, de las capacidades y los medios específicos de cada una de las Partes que son países en desarrollo y del apoyo que reciban;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore, según proceda, modalidades para [medir, notificar y verificar] las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono, las reservas forestales de carbono y los cambios en la superficie forestal resultantes de la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra*, y para los sistemas nacionales de vigilancia [y notificación] forestal robustos y transparentes mencionados en el párrafo 5 c) *supra* [, en consonancia con las orientaciones que acuerde la Conferencia de las Partes para medir, notificar y verificar las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo], teniendo en cuenta la orientación metodológica a que se refiere la decisión x/CP.15 (*decisión del OSACT*), para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

10. [*Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades para medir, notificar y verificar el apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados para la aplicación de las salvaguardias y las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;]

11. [*Pide* que se apoyen la promoción y la aplicación de todas las actividades mencionadas en los párrafos 3, 5, 6 y 7 *supra*, incluido el examen de las salvaguardias mencionadas en el párrafo 2, y las medidas iniciales, de conformidad con [el párrafo 1 b) *supra* y] las disposiciones pertinentes que acuerde la Conferencia de las Partes, en particular:

- a) [La decisión x/CP.15 (Financiación);]
- b) [La decisión x/CP.15 (1b v)], [para las actividades basadas en resultados, una combinación flexible de fondos y fuentes de mercado sujetos a las modalidades que acuerde la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones];
- c) [por los cauces bilaterales y multilaterales existentes;]

12. *Pide* a las Partes, [las organizaciones internacionales competentes y los interesados] que coordinen las actividades mencionadas en el párrafo 11 *supra*, incluido el apoyo conexo, en particular en el plano nacional;

13. *Pide* al [Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico] que, a más tardar en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades para promover y llevar a

cabo la elaboración de los planes de acción o estrategias, y las políticas y medidas nacionales y el fomento de la capacidad, y la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subregionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones.
